





#### INFORME FINAL DE LA CONSULTORÍA:

ACOMPAÑAMIENTO A DEFENSORES Y DEFENSORAS EN PROCESOS JUDICIALES Y DE LITIGIO ESTRATÉGICO Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS AL AUTOGOBIERNO DE NAHUATERIQUE, LA PAZ.



ORGANIZACIONES CONTRAPARTES: ASONOG, MILPAH, FUNDACIÓN HENRRICH BOLL

CONSULTORES: CARLOS ADONAY REYES TORRES Y JERSON DAVID MUÑOZ MEDINA.

**NOVIEMBRE DEL 2021** 

### ÍNDICE

Cap	itulo I	3
a.	Introdución	3
b.	Objetivo general de la consultoría	4
C.	Objetivos específicos.	4
cap	pitulo II	5
a.	Desarrollo de la consultoría	5
b.	Segunda fase de la consultoría.	6
C.	Criminalización a la defensa del territorio	6
d.	Organizaciones que forman parte del proceso de defensa del territorio son:	7
<b>e.</b> paz	Organizaciones nacionales e internaciones que acompañan las organizaciones indígenas son:	
f.	Preguntas generadoras para el litigio estratégico de casos:	8
capi	itulo III	8
a.	Casos	8
b.	Acciones judiciales desarrolladas.	9
c.	Criminalización del defensor de derechos humanos Víctor Vásquez	11
d.	Estructura del caso 1-2	13
e.	Valoraciones de los casos de Víctor Vásquez y José Santos Vigil	14
f.	Liberación de los defensores de derechos humanos	15
g. hun	El rol del sistema de justicia en honduras, frente a la lucha de defensa de derech manos del pueblo indígena lenca de la paz	
h.	Mapa de poder de la criminalización a los indígenas lencas de la Paz	16
capi	itulo IV	17
forr	mación en autogobierno, litigio estratégico, y defensa de los derechos humanos	17
insı	umos de la estrategia:	18
c. Jo	ornada de formación para defensores y defensoras de derechos humanos de milpah	19
capi	itulo V	20
a.	Conclusiones.	20
b.	Acrónimos	222
c.	Bibliografía	233
۸ ۸	Anovos	244 27

#### **CAPITULO I**

#### A. INTRODUCIÓN

En marco de la consultoría "acompañamiento a defensores y defensoras en procesos judiciales y de litigio estratégico y seguimiento de acciones estratégicas al autogobierno de Nahuaterique, La Paz" se presenta el informe final sobre la de identificación de casos emblemáticos, entrevistas de campo, acompañamiento en audiencia de apertura del juicio oral y público de los casos de Víctor Vásquez y José Santos Vigil, que al final fueron liberados después de nueve meses de estar privados de libertad por su labor de la defensa de los derechos humanos del pueblo indígena lenca de la Paz, y así mismo la identificación de los otros tres casos emblemáticos de acuerdo a lo abordado con lideres indígenas de La Paz-

La finalidad de este informe final, es dar a conocer a la organización contratante los resultados sustanciales en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con los objetivos planteados en los términos de referencia tanto en el nivel de acompañamiento legal y formación para defensores de derechos humanos en dos vías: una es el litigio estratégico como el caso de Nahuaterique y dos es facilitar una formación general que significa ser un defensor de derechos humanos y, cuáles son las herramientas e instrumentos que se deben tomar en cuenta en la labor de la promoción y la defensa de los derechos humanos con pueblos indígenas como parte fundamental en el litigio estratégico, en especial el pueblo Lenca de Honduras que es víctima por parte del Estado de políticas extractivas.

#### B. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA

Desarrollar acciones de acompañamiento en procesos judiciales, capacitando en acciones de litigio estratégico a defensores y defensoras; de igual manera realizar seguimiento y acompañamiento a las acciones estratégicas del autogobierno de Nahuaterique.

#### C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1. Brindar acompañamiento legal a cinco casos que están en los procesos judiciales por la defensa del territorio.
- Facilitar la jornada de formación para el autogobierno de Nahutaterique en la temática de litigio estratégico y derechos humanos basados en instrumentos de derecho nacional e internacional.
- 3. Facilitar la formación para defensores de derechos humanos de MILPAH y así mismo brindar el formato del habeas corpus.

#### **CAPITULO II**

#### a. DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

En la primera fase de la consultoría se propuso la identificación de cinco casos emblemático, así mismo se identificó las organizaciones que están acompañando a las organizaciones lencas de la Paz en la defensa del territorio junto con el equipo de abogados que lo conforman por parte de organizaciones de sociedad civil entre ellos: La coalición contra la Impunidad, CPTRT, ACI PARTICIPA, COFADEH, CEPRODEH, OACNUDH.

Es importante resaltar que el trabajo que realiza ASONOG con el trabajo de organización de base y la incidencia sea logrado visibilizar el contexto del departamento de La Paz en la promoción y la defensa de los derechos humanos a través de las organizaciones que acompañan cómo ser MILPAH.

Para esta primera fase se hizo entrevistas con diferentes actores de sociedad civil entre ellos la coalición contra la Impunidad, Bufete privado de Cindy Medina del CLADEH y miembros directivos de MILPAH.

En está fase de identificación de casos se hizo lo siguiente:

- Víctor Vásquez, integrante del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz- Honduras (MILPAH).
- José Santos Vigil, defensor de derechos humanos e integrante del Grupo Campesino "Nueva Esperanza".
- 3. El caso del asesinato de Félix Vásquez el 26 de diciembre del 2020, anteriormente había tenido amenazas a muerte, donde se interpuso denuncia y hasta la fecha el Estado de Honduras no la investiga. Félix; era el secretario general de la Unión de Trabajadores del Campo (UTC) candidato a diputado/suplente por el partido Libre, este caso se encuentra en impunidad, ya que según los entrevistados aducen que el crimen fue por la

- lucha de la defensa de los derechos humanos, ya que movía la diferentes estructuras organizativas del departamento de La Paz.
- 4. El caso de Demetrio López, acusado por lesiones y se encuentra con medidas sustitutivas de ir a firmar cada semana al Juzgado de Paz de Santa María, departamento de La Paz; este caso lo acompaña CEPRODEH.
- 5. El caso de los tres hermanos Armando Castillo, Esteban Castillo y Efraín Castillo, acusados por lesiones, están con carta de libertad provisional, miembros del territorio indígena de Simpinula.

#### b. SEGUNDA FASE DE LA CONSULTORÍA.

- ✓ Acompañamiento legal en la reapertura del juicio oral y público para la liberación inmediata de José Santos Vigil y Víctor Vásquez el 13 de octubre del 2021 en los Juzgados de Comayagua.
- ✓ Desarrollo de la jornada de formación de Autogobierno y de litigio estratégico en Nahuaterique, La Paz.
- ✓ Desarrollo de la jornada de formación en tema de derechos humanos para la Organización MILPAH.

#### c. CRIMINALIZACIÓN A LA DEFENSA DEL TERRITORIO

EL contexto de la criminalización a defensores indígenas de La Paz, ha sido de manera permanente por parte de cinco alcaldes que pertenecen al partido Nacional de los municipios de Cabañas, Santiago Puringla, Santa Elena, Santa María y Marcala, según los entrevistados que por seguridad se omiten los nombres son miembro grupo terrateniente y ganadero de la familia Marazariego y Argueta, que tiene toda una estructura de poder en la zona y que utilizan el poder para criminalizar al pueblo indígena lenca de La Paz, entre los datos encontrados se destaca Alcaldes de Cabañas, Santiago Puringla y de Santa María son primos y hermanos, lideran toda la fase de criminalización de los defensores de derechos humanos en el territorio lenca de La Paz.

Es importante resaltar otro dato que el partido nacional a través de la diputada del Partido Nacional; Gladis Aurora López Calderón ha sido una de las anfitrionas en promover megaproyectos; cómo ser las hidroeléctricas de los municipios de Marcala, San José, Santiago Puringla, Santa Elena y Guajiquiro que atenta contra la soberanía del pueblo indígena lenca de La Paz.

En el contexto de todas estas políticas extractivistas y de criminalización se comenzó una lucha por la declarar los municipios libres de hidroeléctricas y minería, dándose la primer declaratoria en el municipio de Santiago Puringla, pero según señala el defensor Joel Antonio Nicolás secretario del CLADH y miembro del consejo indígena lenca de Simpinula, estás declaratorias no se cumple ya que desconocen los acuerdos municipales que deben respetarse en base a ley.

## d. ORGANIZACIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE DEFENSA DEL TERRITORIO SON:

- i. Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz, Honduras (MILPAH).
- ii. La Plataforma Ambientalista del Rio Palagua.
- iii. Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC).
- iv. La Unión de Empresas y Organizaciones de Trabajadores del Campo,
  Regional Indígena y Campesina La Paz (UTC La Paz).
- v. Comité local de Acompañamiento a Derechos Humanos (CLADH)

# e. ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONES QUE ACOMPAÑAN LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA PAZ SON:

- ✓ La Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG).
- ✓ Centro Hondureño de Promoción al Desarrollo Comunitario (CEPRODEH)
- ✓ Asociación para un Ciudadanía Participativa (ACI-Participa).
- ✓ Coalición contra la Impunidad.
- ✓ Centro de prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Victimas de la Tortura (CPTRT).
- ✓ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

### f. PREGUNTAS GENERADORAS PARA EL LITIGIO ESTRATÉGICO DE CASOS:

- 1. Contexto del caso; causa porque fueron criminalizados, año, nombre de las personas, .(nombre del caso) ¿Por qué lo considera que es emblemático?
- 2. Desde que año la organización da acompañamiento al caso
- 3. Estado actual del caso
- 4. Acciones pendientes
- 5. ¿El caso puede ser presentado ante un organismo de derechos humanos regional?
- 6. ¿Qué trabajo extrajudicial se puede realizar para respaldar el caso? ¿Tales esfuerzos socavarán al proceso judicial? ¿Tales esfuerzos originarán un cambio sostenible en la situación?
- 7. Recomendaciones y sugerencias.

#### **CAPITULO III**

#### a. CASOS

- Víctor Vásquez, integrante del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz- Honduras (MILPAH).
- 2. José Santos Vigil, defensor de derechos humanos e integrante del Grupo Campesino "Nueva Esperanza".

#### **DELITOS QUE LE IMPUTABAN INICIALMENTE:**

Robo, Daños a la Propiedad Privada y Desplazamiento Forzado.

En este caso hay 5 personas acusadas inicialmente, de estás cinco personas se la policía detuvo tres; dos de los cuales son los acusados, ellos están con la medida cautelar de prisión preventiva que son: Víctor Vásquez, José Santos Vigil y el tercero fue sobreseído de todos los cargos en audiencia inicial, mientras los otros dos no son habidos, es decir que no han sido requeridos por la autoridad.

El contexto del caso de Víctor y José Santos los detiene la policía el 9 y 10 de diciembre del 2020, les dieron detención judicial y preventiva, se ha solicitado la sustitución de medida cautelar a la prisión preventiva.

El origen del conflicto comienza por un grupo ganadero perteneciente a la clase política correspondiente a la estructura del Partido Nacional de los alcaldes de los municipios de Cabañas, Santiago Puringla y Santa María y otros del departamento de La Paz.

En junio del 2020 el grupo ganadero llamado los Mazariego Argueta, introdujeron ganado a las tierras del grupo campesino Nueva Esperanza en el municipio de La Paz. Alegando que las tierras eran de ellos y destruyeron las siembras del grupo campesino, preparando un grupo armado "sicarios" para despojar a los campesinos de sus tierras ejidales donde instalaron una champa para vigilar y amedrentar.

El grupo campesino tienen en un proceso de legalización de las tierras en el INA donde existe un dictamen, al cual se anexa al informe presentado por la defensa de Víctor y José Santos, donde se les acusó inicialmente por robos, daños a la propiedad privada y desplazamiento Forzado, según el requerimiento fiscal ambos no se encontraban en las tierras del grupo campesino, además Víctor V. cuenta con medidas cautelares por la CIDH.

Desde abril del 2021, se empezó articular la lucha con la plataforma de diferentes organizaciones indígenas lencas de La Paz con la incidencia política y judicial para la liberación inmediata porque se considera un atropello a la defensa de los derechos humanos.

Haciendo anotar que el equipo de defensa de Víctor Vásquez tenía poder, pero no se había personado a la causa debido por causas desconocidas y se persona hasta cuando se inicia con el proceso de articulación y se busca nuevos representantes del proceso mediante la plataforma jurídica de la Coalición contra la Impunidad que aglutina varias organizaciones de derechos humanos. En este caso se consideran importante tener dos equipos de defensa uno para José Santos Vigíl cuyos representantes son la plataforma coalición contra la Impunidad y de Víctor Vásquez es un equipo de abogados de CEPRODEH.

#### b. ACCIONES JUDICIALES DESARROLLADAS.

El caso lo comenzó a trabajar un abogado independiente de la zona de nombre Roger Emilio Medina y la Hermana que es Abogada Cindy Medina, Roger es actualmente candidato a diputado del Partido Libre por eso sea desligado en dar seguimiento al caso. El abogado Roger Medina es un abogado que se dedica a llevar los casos de la organización MILPHA, bajo la asesoría del abogado Edy Tabora del bufete Justicia de los pueblos.

El bufete del abogado Roger Emilio Medina, conoció de la declaración de imputado, la audiencia inicial y una apelación de la audiencia inicial, donde se les sobreseído del delito de robos y daños, quedando sólo por el delito de desplazamiento forzado,

por esa resolución se presentó el recurso de apelación, posteriormente al momento de resolver la corte de apelaciones valora prueba que no fue incorporada al proceso y no resuelve los agravios presentados por la defensa de los defensores de derechos humanos, revocando la corte el sobreseimiento por el delito de robo, recurso de reposición, la corte de apelaciones resolvió tomando en consideración prueba que no fue aportada al proceso y por no haberse manifestado en relación a los agravios expuesto por la misma defensa, a raíz de ello la corte de apelaciones repone el sobreseimiento dictado en audiencia inicial y resuelve los agravios presentados en apelación, por este segundo hecho el nuevo de equipo de defensa integrado por los abogados Ariel Madrid y Heidy Alachán, de la coalición contra la Impunidad, interpuso acción de amparo ya que al resolver la corte de apelación los agravios mediante el recurso de reposición imposibilita la actividad recursiva por parte de la defensa violenta así el principio del debido proceso.

Dicha acción de amparo fue admitida sin suspensión del proceso por lo que se evacuó audiencia preliminar en la que se dictó el auto de apertura a juicio, por lo que el Juzgado Letras de La Paz remitió las actuaciones al tribunal de Sentencia en Comayagua, Comayagua.

Ya el expediente en el tribunal de sentencia en Comayagua, se solicitó una revisión de medidas, dónde fue denegada fundamentándose el tribunal que los campesinos son personas de alta peligrosidad y además pueden atentar contra la vida de las víctimas entendiéndose los terratenientes ganaderos de la zona. A raíz de lo resuelto se interpuso recurso de apelación donde no lo han resuelto todavía. Habiéndose evacuado la etapa preparatoria de apertura de juicio; etapa de saneamiento y preposición de pruebas se señalo audiencia para juicio oral y publico para el día 28 de septiembre del 2021.

A raíz de lo manifestado la defensa consideran presentar recusación contra el tribunal de sentencia que está conociendo la causa.

#### c. CRIMINALIZACIÓN DEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS VÍCTOR VÁSQUEZ

Víctor Vásquez es integrante del Consejo Indígena de Simpinula en Santa María, La Paz, y el líder local del Movimiento Indígena Independiente Lenca de La Paz (MILPAH), los cuales defienden el derecho del pueblo indígena lenca a la autodeterminación y a sus tierras ancestrales. El defensor ha sido amenazado en repetidas ocasiones por apoyar a grupos de campesinos en La Paz en actividades de recuperación de tierras que consideran haber sido privatizadas ilegalmente por las autoridades locales.<sup>1</sup>

Víctor Vásquez; goza de medidas cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; siendo beneficiario de estás medidas el Estado lo Criminaliza y lo cataloga cómo una persona de alta peligrosidad para la sociedad se tomaría como un atropello a la dignidad humana y una violación a los tratados internacionales en tema de derechos humanos.

Víctor en el 2017 fue agredido donde sufrió una fuerte golpiza por parte de un activista del partido Nacional Isaulo Nicolás Cabrera de la aldea Las Pavas, del municipio de Santa María, La Paz. Cuando pasaron estos hechos se interpuso una denuncia la autoridad no hizo nada según comenta el líder lenca Armando Castillo miembro del consejo indígena de Simpinula, ya que la raíz de la persecución y amenazas es porque ellos cuenta con un titulo comunitario que data de 19999, certificación del INA y personería jurídica de la comunidad indígena y a raíz de la defensa del territorio han sido objeto de persecución, amenazas, criminalización por activistas del partido Nacional, Policía Nacional Civil y alcaldes y ganaderos de la zona, es por eso que al principio detuvieron 13 indígenas lencas que les acusaban por daños a la propiedad privada, hurto y lesiones, donde en ese momento a siete les dieron sobreseimiento definitivo y los otros seis incluyendo a Víctor Vásquez les dieron la carta de libertad según lo que comenta Armando Castillo compañero de Víctor V.

11

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/v%C3%ADctor\_vasquez

Víctor Vásquez fue objeto de un intento de asesinato en el 2017 por el Señor Francisco Caracolí Cabrera, hermano de Isaulo Cabrera, ambos activistas del partido Nacional, donde se interpuso denuncia ante el ministerio público y la fiscalía de etnias y hasta la fecha no sea investigado el caso según que añade Armando Castillo compañero de Víctor V.

#### d. ESTRUCTURA DEL CASO 1-2.

Inicio del Caso

- Poseción de Tierra del Grupo Campesino Nueva Esperanza junio del 2020 .
- Atropello de parte del grupo terrateniente en desplazar mediante grupo armado y vigilancia del movimiento campesino y destrucción del los siembros de los cultivos en Junio del 2020.

II Etapa

 Diciembre las personas que vigilaban por parte del grupo terrateniente interpuso una denuncia en la que según los policias que acudieron al lugar de los hechos fue por que secuestraron una menor, cosa no es cierta, lo que se evidencia es presentar un requerimiento fiscal y libran orden de captura contra cinco personas entre ellos José Santos Vigil y Víctor Vásquez. En diciembre del 2020.

III Etana

- Se desarrola la audiencia inicial contra los privados de libertad José Santos y Víctor.
- Declaración de imputados en diciembre del 2020
- El Juzgado de letras de lo Penal en La Paz decreta detención preventiva contra José Santos y Victor Vásquez cómo medida cautelar.

IV Etapa

- Se definió la estrategia de dedensa con dos equipos de abogados.
- Audiencia preliminar en abril del 2021, se decretar auto de apertura a juicio, remitiendo las actuaciones al tribunal de Sentencia en Comayagua; dónde se han presentado una solicitud de revisión de medidas y se evacuó la etapapa de Saneamiento y proposición de prueba para juicio de oral y público para el 28 de septiembre del 2021.

•En el desarrollo del proceso se han presentado un recurso de reposición, tres recursos de apelación y un recurso de amparo que está en proceso.

 Interpuso una Queja al CONADEH, presentantdo un informe de la situación de violación a defensores de ddhh.

 Inicio del Juicio Oral y Publicó el 28 de septiembre; dónde el Bufete en representación de Asonog, se hizo presente al tribunal de sentencia en comayagua para abordar familiares y las organizaciones conociendo sus demandas en la defensa de los derechos humanos.

•En resumen el juició dio inició a las 11:00 am con dos horas de retrasó, pero se reprográmo nuevamente para el 13 de octubre a las 10:30 am dado que el ministerio publicó no presentó los testigos para prueba testimonial.

V Etapa

- Reapertura al juició oral y público el 13 de octubre.
- La liberación de Víctor Vázquez y José Santos Vigil, el pasado 15 de octubre, después que la corte de apelaciones revocó la medida de prisión de preventiva en medidas sustitutivas que permitió que se pusieran en libertad después de ver admitido el recurso de amparo presentado por la defensa.

VI etapa

# e. Valoraciones de los casos de Víctor Vásquez y José Santos Vigil.

El día de ayer, 28 de septiembre, el Tribunal de Sentencia de Comayagua apertura el juicio oral y público en conta de los defensores Víctor Vásquez, integrante del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz- Honduras (MILPAH)y José Santos Vigil, quien pertenece al Grupo Campesino "Nueva Esperanza", quienes están acusados por el delito de desplazamiento forzado y guardan prisión injustamente desde hace más de 9 meses.

Lo que debemos saber sobre el caso:

La audiencia del juicio oral y público fue suspendida y se reanudará el próximo 13 de octubre de 2021 a las 10:30 am a pesar de que diversas relatorías de Naciones Unidas advirtieron al Estado de Honduras que se trata de un caso de "utilización por parte del Ministerio Público del tipo penal de desplazamiento forzado mediante una acusación desprovista de contexto y desvinculada de las circunstancias que motivan la creación del tipo penal".

El proceso judicial responde a la criminalización de la lucha por la adjudicación de tierras que sostiene José Santos Vigil y el Grupo Campesino Nueva Esperanza en Santa María y Santiago de Puringla, La Paz, la cual acompañó Víctor Vásquez como observador de derechos humanos.

El Grupo Campesino inició trámite ante el INA por la adjudicación de este territorio desde el año 2018, ya que se trata de tierras ejidales. Sin embargo, el MP, a pesar de conocer esto, mantiene la acusación y actúa en favor de personas particulares que no poseen título de propiedad y que han desarrollado acciones de violencia para despojar de sus tierras a los campesinos en la zona.

Los hechos por los cuales se acusa a los defensores no configuran el tipo penal de desplazamiento forzado. El proceso debió seguirse bajo el tipo penal de usurpación para el que el Nuevo Código Penal establece como excepción la existencia de un proceso administrativo lo que implica que cualquier conflicto relacionado no debería dirimirse mediante la vía penal. Es decir, no hay argumentos jurídicos para que el proceso continúe.

Tanto el Juzgado de la Paz como el Tribunal de Comayagua mantienen en prisión a los dos defensores bajo el argumento de que los indígenas y campesinos son "peligrosos" y "radicales" y que estos pueden influir en testigos para que actúen contrario a la verdad ya que Víctor Vásquez fue condenado por este mismo tribunal en otro proceso.

Por esto y más exigimos ¡Libertad para Víctor Vásquez y José Santos Vigil! ¡Alto a la criminalización de las luchas territoriales en Honduras!²

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Valoraciones realizadas por la coalición contra la impunidad.

## f. LIBERACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

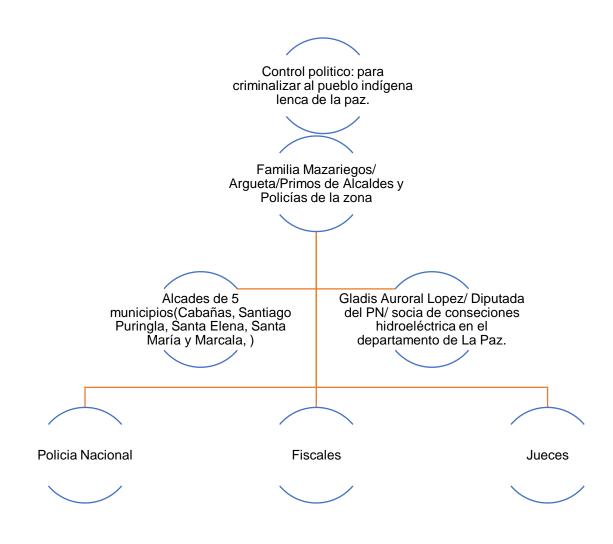
La liberación de Víctor Vázquez y José Santos Vigil, el pasado 15 de octubre, después que la corte de apelaciones revocó la medida de prisión de preventiva en medidas sustitutivas que permitió que se pusieran en libertad después de ver admitido el recurso de amparo presentado por la defensa.

Esta lucha para las organizaciones sociales e indígenas de Honduras representa una victoria popular, donde se demostró ante el sistema de justicia que los dos defensores acusados son inocentes y que los delitos que le imputaban nunca los cometieron, si no al contrario demuestra que el Estado de Honduras no garantiza la promoción y la defensa de los derechos humanos de grupos vulnerables como ser uno de ellos pueblos indígenas.

# g. EL ROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN HONDURAS, FRENTE A LA LUCHA DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO INDÍGENA LENCA DE LA PAZ.

- 1. Según los hallazgos encontrados es un sistema de justicia que obedece a los intereses de la clase política empresarial y corrupta de la zona.
- Un sistema de Justicia, junto con el Ministerio Público y Policía Nacional que busca criminalizar y perseguir a lideres indígenas por la defensa de territorios.
- 3. El caso de Félix Vásquez, José Santos Vigil y Víctor Vázquez son el significado que defender los derechos humanos en Honduras, es someterse a ser perseguidos, criminalizados y asesinados cómo el caso de Félix V.
- 4. El sistema de interponer denuncia por parte de lideres indígenas, se encuentran archivadas ya que obedecen al sistema de impunidad por ejemplo el caso de intento de asesinato de Víctor Vázquez y así mismo el caso de la denuncia interpuesta por Armando Castillo ante la Dirección Policial de Investigación en Marcala, La Paz contra Francisco Cabrera por suponerlo responsable de usurpación de tierras y ver vendido un predio del titulo comunitario de Simpinula a la Iglesia Betel hombres de negocios. Esta Denuncia también no hay ningún seguimiento por parte de los entes de investigación, según lo que añade el líder Indígena de Simpinula; Armando Castillo.
- 5. EL caso de Víctor y José Santos, los acusaron por desplazamiento forzado, que es una figura del nuevo Código Penal de la impunidad, que debió aplicarse porque no se cumplían los criterios, pero se ve que los jueces desconocen lo que significa el desplazamiento forzado cuando se debe considerarse un delito, en este caso no cabe y es aberrante.

# h. MAPA DE PODER DE LA CRIMINALIZACIÓN A LOS INDÍGENAS LENCAS DE LA PAZ.



#### **CAPITULO IV**

# FORMACIÓN EN AUTOGOBIERNO, LITIGIO ESTRATÉGICO, Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En Marco de la consultoría se desarrolló una jornada de formación el 14 de octubre con el autogobierno de Nahuaterique, La Paz, donde participaron 17 personas, 13 hombres y 4 mujeres.

Para este apartado se iniciará con el:

a) Contexto de autogobierno de Nahuaterique;

El 11 de septiembre de 1992<sup>3</sup> la Corte Suprema de Justicia de la Haya, Holanda, determina que 163.5 kilómetros cuadrados que eran administrados por El Salvador por más de 150 años, los declara territorio perteneciente al Estado de Honduras, en aquel momento vivían en esa área aproximadamente 6,000<sup>4</sup> habitantes, pertenecientes a los municipios de Arambala, Perquin, San Fernando y Joateca del departamento de Morazán, El Salvador. Actualmente según los líderes del Autogobierno existen aproximadamente 7,000 habitantes con un 16% fuera del territorio.

En 1980 el Estado Salvadoreño debido al conflicto social, pierde el control del territorio de Nahuaterique, y lo toma el Frente Farabundo Marti Para la Liberación Nacional (FMLN), cuando se firma el acuerdo de Paz el 16 de febrero de 1992<sup>5</sup>, a El Salvador no le interesa este territorio (no lo defiende), la resolución de la Haya se llevó a cabo el 11 de septiembre del mismo año, es decir seis meses después de la firma del Acuerdo.

• <u>Creación de un nuevo municipio</u>: La Convención no habla de la creación de un nuevo municipio, tampoco habla de la repartición de comunidades a otros municipios, en el caso del sector de Nahuaterique, hay sentimiento en su población de continuar juntos trabajando por el desarrollo de sus habitantes a través de <u>la creación de un nuevo municipio</u>, a eso obedece las acciones realizadas para la asignación de un nuevo código municipal del que ya disponen. La organización del autogobierno obedece a la necesidad de apoyo para el desarrollo de las comunidades." <sup>6</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>file:///C:/Users/USER/Downloads/Informaci%C3%B3n sobre SAI 36-2018(1). N. 2. Sentencia de la CIJ 11-SEP-1992.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dato proporcionado por el señor Pedro Amaya, en base a diagnóstico elaborado.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201310/volume-1310-I-21856-Other.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Historia recopilada por el Msc. Ramiro Lara, técnico de ASONOG.

#### INSUMOS DE LA ESTRATEGIA:

Información en el cual la estrategia de incidencia toma como soporte técnico, narrativo y que nos permite sustentar nuestras acciones de incidencia y cabildeo. (Documentos, estudios relacionados con el tema, en los últimos cinco años o que sean relevantes).

- El convenio 169<sup>7</sup> de la OIT establece la Consulta Previa Libre e Informada como un mecanismo de consulta ante cualquier circunstancia para los pueblos originarios, artículos 6, inciso a "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas..."
- Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>8</sup> en el artículo 3 expresa que "Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y la forma de su desarrollo económico, social y cultural", entre tanto el articulo 4 referido a la forma de gobierno establece "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a autogobernarse en lo relacionado a sus asuntos internos y locales; y a disponer de medios para financiar sus funciones".
- Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos<sup>9</sup> en las zonas delimitadas por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, la cual establece un mandato de especial atención a esta población de parte de los Estados.

En el artículo 1 relativo a las disposiciones generales la convención acuerda: Cada parte se obliga a respetar los derechos y libertades de los Nacionales de los dos Estados que quedaron viviendo o tuvieren derechos en los territorios de uno u otro Estado delimitados por la sentencia de 11 de septiembre de 1992 de la Corte Internacional de Justicia y de manera especial, a los derechos a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de la tierra, facilidad de circulación de personas y de bienes, integridad familiar y demás derechos adquiridos.<sup>10</sup>

b) En la Jornada de formación se hizo mediante la metodología de lluvias de idea, con el objetivo de generar confianza basados en el tema de autogobierno y litigio estratégico.

Dentro de las consideraciones no se puede hablar de este caso, si no se considera que es parte de litigo estratégico, es así que se tienen dos preguntas generadoras:

18

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms 345065.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>file:///C:/Users/USER/Downloads/pnud hn VersionamigableDeclaraciondelos20DDHH20sobrelospueblosin digenas(1).pdf

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/3/1990-1999/1998/11/884A1.PDF

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Estrategia implementada por ASONOG en el autogobierno.

¿Cuál es el propósito de crear un auto gobierno? R/proteger los derechos y garantías; ¿Qué es importante para que esto suceda? R/ que haya acuerdo entre las comunidades.

En el ámbito de poder avanzar en la consolidación del autogobierno se considera:

- √ Hay que desarrollar políticas al margen del reconocimiento del estado.
- ✓ Generar el pensamiento dentro de la comunidad de cuáles son las cosas que se quieren.
- ✓ Identificar cuáles son las problemáticas que se generan a raíz del no reconocimiento.
- ✓ Gestionar apoyo del salvador por el abandono de honduras.
- ✓ Tratar de evitar el desmembramiento de la comunidad para mantener su identidad.
- ✓ Identificar los problemas por zona.
- ✓ Hacer un litigio estratégico a nivel internacional para poder involucrar toda la problemática dentro de una sola, demostrando que el estado no tiene ningún interés en desarrollar la comunidad, ni respeta sus derechos.

# c. Jornada de formación para defensores y defensoras de derechos humanos de MILPAH.

En marco de la consultoría se desarrolló una jornada de formación para defensores y defensoras de derechos humanos, que forman parte de MILPAH, donde participaron 15 personas, 4 mujeres y 11 hombres de diferentes consejos indígenas, el propósito de la jornada fue desarrollar el proceso de litigio estratégico partiendo de las siguientes preguntas.

- ¿Qué es el litigio Estratégico?
  ¿Cómo realizar el litigio estratégico?
  ¿Qué acciones se pueden realizar ante de litigio estratégico?
  ¿cuáles son los pasos a seguir para realizar el litigio estratégico, mencionar casos de impacto cómo Sentencia de la CIDH del Triunfo de la Cruz por la defensa de su territorio?
- ✓ En este proceso se dio conocer lo que establece un recurso de amparo del pueblo indígena Tolupan exp. 2013 donde la corte de apelaciones de San Pedro Sula establece que la protesta indígena no puede ser considerada ilegal ya que los indígenas están legitimados bajo el convenio 169 de la OIT.
- ✓ El dar a conocer lo que establece las sentencias de la Corte Interamericana de derechos humanos que obliga al Estado en cumplir las siguientes sentencias: Punta Piedra vs. Honduras crear un fondo de desarrollo comunitario para mejorar las condiciones de la comunidad, Caso de comunidad Mayagna vs. Nicaragua; que obliga en crear un mecanismo de delimitación, demarcación y titulación de propiedad indígenas. Sentencia del

- Triunfo de la Cruz Vs. Honduras que obliga al Estado en otorgar un titulo de propiedad colectiva a favor del pueblo garífuna.
- ✓ Se abordó la presentación quienes son los actores de defensores de derechos humanos, cómo debe realizarse la labor misma.
- ✓ En esta fase del litigio estratégico se identificó la necesidad de dar un proceso de formación para los consejos indígenas por el tema de los títulos comunitarios.

#### Hallazgos del proceso de formación con defensores y defensoras de MILPAH

- Es necesario fortalecer el proceso de organización de MILPAH con una agenda de lucha.
- Identificación de los títulos de propiedad, limitación, IP, INA, así mismo contar con un grupo de abogados.
- o Formar parte de organizaciones afines y que den apoyo.
- Identificar los puntos de actas de la municipalidad, donde se declararon libre de empresa extractivas y así mismo impulsar un proceso de declaración de zonas protegidas de cuencas y microcuencas.
- Es necesario realizar un diagnóstico comunitario para fortalecer los consejos indígenas.

#### **CAPITULO V**

#### Conclusiones.

- ✓ Dar seguimiento al informe presentado por CLADH ante el CONADEH y seguimiento a la opinión de las cuatro relatorías de la ONU que a continuación se detalla.
- ✓ El informe de los "cuatro relatores especiales de las Naciones Unidas enviaron una carta al Estado de Honduras para expresar su "profunda preocupación" por la judicialización y la detención de dos defensores de derechos humanos. La carta fue firmada por la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary y la de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Agnes Callamard. Así como por el relator especial de la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor, y el de los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Cali Tzay. Las acusaciones contra Víctor Vásquez y José Santos Vijil, defensores de derechos humanos del departamento de La Paz, región central del país, y las decisiones adoptadas

- por la Justicia hondureña "parecerían no estar sustentadas por pruebas objetivas", señalaron los relatores. 11
- ✓ Seguimiento de queja ante la oficina regional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH en La Paz; una queja sobre la situación de la violación a derechos humanos en abril del 2021, dónde no se han pronunciado hasta la fecha.
- ✓ La estrategia para estos casos emblemáticos, la recomendación sería impulsar una estrategia de incidencia que cese la criminalización de los defensores de derechos humanos, así mismo se tome en cuenta en fortalecer la plataforma organizativa y formativa para el pueblo indígena lenca de la Paz.
- ✓ EL acompañamiento de ASONOG a las organizaciones indígenas de La Paz, representa un valor significativo en el proceso organizativo, incidencia y veeduría social frente a la labor de la defensa de los derechos humanos.
- ✓ Como parte consultora para el autogobierno de Nahuaterique se debe tomar en cuenta en que la comunidad debe tener EL TITULO ANCESTRAL a fin de dejar constancia por escrito del no reconocimiento del auto gobierno por parte del estado hondureño.-
- ✓ Para avanzar con proyectos sociales para el autogobierno es necesario impulsar una figura ya sea de Asociación, Fundación y esta debe tener los estatutos y un reglamento de como debe regirse, este procedimiento administrativo se hace ante la secretaria de Estado en los Despachos de gobernación, Justicia y Descentralización.

21

 $<sup>^{11}\</sup> https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-d-humanos\_relatores-de-la-onu--preocupados-por-el-juicio-ados-defensores-hondure\%C3\%B1os/46574780$ 

#### **Acrónimos**

- ❖ MILPAH: Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz, Honduras.
- CNTC: Central Nacional de Trabajadores del Campo.
- UTC La Paz: La Unión de Empresas y Organizaciones de Trabajadores del Campo, Regional Indígena y Campesina La Paz.
- ❖ CLADH: Comité local de Acompañamiento a Derechos Humanos.
- ❖ ASONOG: La Asociación de Organismos No Gubernamentales.
- ❖ CEPRODEH: Centro Hondureño de Promoción al Desarrollo Comunitario
- ❖ ACI-Participa: Asociación para un Ciudadanía Participativa.
- CPTRT: Centro de prevención, Tratamiento y rehabilitación de Víctimas de la Tortura.
- CCI: Coalición contra La Impunidad
- ❖ OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- ❖ CONADEH: Comisionado Nacional de Derechos Humanos.

#### A. BIBLIOGRAFÍA

- 1. Informe de CLADH 2018 sobre el contexto de la criminalización del grupo campesino de nueva Esperanza.
- 2. Informe de las cuatro relatorías de los derechos humanos 19 febrero del 2021.
- 3. Valoraciones realizadas por la coalición contra la impunidad.
- 4. Campaña de Incidencia por la liberación inmediata de Front line defender de Víctor Vásquez.
- Entrevistas de campo al Abog. Ariel Madrid/ Representante de la coalición contra la impunidad referente al caso de José Santos Vigil y Víctor Vásquez.
- 6. Entrevista a la Abogada Cindy Medina/ Sobre contexto del pueblo indígena lenca de la paz.
- Entrevistas a defensores indígenas Lencas de la Paz; Joel Antonio Nicolas secretario del CLADH y Armando Castillo miembro del consejo Indígena de Simpinula.
- 8. Historia y estrategia de Nahuaterique, La Paz, realizada por el miembro de Asonog; Ms. Ramiro Lara.
- convención sobre nacionalidad y derechos adquiridos en las zonas delimitadas por la sentencia de la corte internacional de justicia de 11 de septiembre de 1992.
- 10. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

#### d. Anexos

#### PARTE DISPOSITIVA.

Por todo lo antes expuesto, esta Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua, con fundamento en los artículos 1, 82, 90, 92, 303, 321 de la Constitución de la Republica de Honduras, 7.5, 8.2 h, 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9.3 14.5 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Politicos, 1, 4, 13, 93, 144, 172 178 numeral 4, 179, 180, 190, 347, 349, 354, 356, 358 del Código Procesal Penal; FALLA: PRIMERO: Declarando CON LUGAR el recurso de Apelación que ha planteado la Defensa Privada; contra EL AUTO DENEGATORIO DE MEDIDAS CAUTELARES SUSTITUTIVAS DE LA PRISION PREVENTIVA A LOS ACUSADOS VICTOR VASQUEZ Y JOSE SANTOS VIGIL GIRON A QUIENES SE LES SUPONE RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO en perjuicio de MELVIN PATRICIO LOPEZ Y CONSUELO DIAZ AGUILAR Y ROBO CON FUERZA AGRAVADO, en perjuicio de la señora AGUSTINA CRUZ ARGUETA; dictado por el Juzgado de Letras seccional de La Paz, departamento de La Paz, en fecha veintiocho(28) de mayo del dos mil veintiuno .- SEGUNDO SE REVOCA LA RESOLUCION RECURRIDA .- EN CONSECUENCIA SE DICTAN MEDIDAS SUSTITUTIVAS A FAVOR DELOS ACUSADOS, CONSISTENTES EN: A) Prohibición de salida del país, para lo cual se libraran los oficios a la Dirección de Migración y Extranjería de la Republica de Honduras; B) Presentación periódica al Juzgado de Paz del Municipio de Santa Maria, departamento de La Paz, C) Prohibición al acusado de comunicarse con las victimas, y D) Prohibición de concurrir a determinados lugares, por lo tanto se le prohibe acudir al lugares donde las victimas residen, o frecuentan por motivos religiosos, sociales o laborales, E) Prohibición de concurrir a la propiedad donde ocurrieron los hechos allegados al proceso, o sea la propiedad de la señora Agustina Cruz Argueta.- Y MANDA: Que una vez notificadas las partes que se encuentren personadas ante este Tribunal, y firme que sea la presente resolución, se remisa las diligencias al procedencia - NOTIFIQUESE Juzgado



Víctor Vásquez y José Santos Vijil/Defensores ddhh.



Movilización en acompañamiento a Víctor y José Santos en el tribunal de Sentencia en Comayagua.



Jornada de Formación en Nahuaterique, La Paz.



Jornada de Formación para defensores de derechos humanos de MILPAH

Lugar del evento: Μαιταία.	200	cale la Pors	,	Nº participantes: 15	15	ASONOG	NOG
Agencia:		Heinrich Roll S.		Nº hombres:	:   =		
Nº NOMBRE	7	M ORGANIZACION QUE REPRESENTA	CARGO	LUGAR DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE IDENTIDAD	NUMERO TELEFONO	FIRMA
h Dn A	-			cabaña	1203 1018 cm36	16 73 81 1100	MSA.
natified of morphons	$\dashv$	Mil POH	JonceJo	Soutmorio	121719810016 9939361411		Wated Way
Hilario Hernandez		N.1041	CIL	santamaria	santamoria 1217-1965-0009195522676		Hitoristicion
RoberTocione	\	1/64/j	Or CISAPO	SANTAHANIO	OF CISAPS SANTHHAIL 1216-1992-00215 97018812	77881078	Julai
Nolvin Bonillu	7	, MILDA	Oresidente.	Sansebustian	Sansebustian 03/4/080 cook OUB20744 1150915	945029AD	War Bas
Josephan Gones		MILTA-		Santa flena	0512-2004-80039350-7184 X	9350-3184	XXXX
Desemius volaso	`	17:11 PA 41	condinados	Cabañes	1305-1974-00032 975139 96	97513996	The state of the s
Donutia cion calix		MAGIN	71 Brins .	Marishas	1100 1881 8011 8	194744961	miles
Wordent Predate c	/	Mel PAH	Secretaiset	Sautose	1208 1963 000 33 9890 8873	9890 8873	Bulle
Emilia ventina	_	MilPalt	ClaDH	Achuatory Por	10/11/10/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/		KORB
5.80 AL. A		HEAL.W	tides indidas	An Anothering	1 10 2088 1 10 1 1 1 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	73453457	A. 100
COS ar mexina	-	MilphH	Precision to Labaz	100020	12021972000499200482	99200482	CANA
Dionisio ssoc		:	CILBA	Gugioquiso	1206 1975-00107 9582 2911	9582 29 11	Military
Mairio Cara	9	Asonee	Facilitador	Stallosa C.	ETH HE1E ROBD 27111040	BIH 418	1 Bluf
Jama rocist	_	ASONOB	Frachton	SPS	162219180005 9452095	14572097	188

Nombre del evento: Fecha del evento:

LISTADO DE ASISTENCIA

Firma Encargado (a) Evento:

27